JUSTIFICACION PARA MODIFICACION N°04 DE *CONTRATO DE APORTE No 94000552025*

INFORMACION GENERAL	
TIPO DE CONTRATO	APORTE
NUMERO	94000552025
OBJETO	PRESTAR LOS SERVICIOS DE EDUCACIÓN INICIAL EN EL MARCO DE LA ATENCIÓN INTEGRAL A LA PRIMERA INFANCIA DE CONFORMIDAD CON LOS MANUALES TÉCNICOS, GUÍAS OPERATIVAS PARA LA ATENCIÓN A LA PRIMERA INFANCIA Y LOS LINEAMIENTOS ESTABLECIDOS POR EL ICBF, EN ARMONÍA CON LA POLÍTICA DE ESTADO PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA PRIMERA INFANCIA DE "CERO A SIEMPRE"- MODALIDAD PROPIA E INTERCULTURAL - SERVICIO EDUCACIÓN INICIAL PROPIA E INTERCULTURAL.
CONTRATISTA	FUNDACION NUESTRO NAZARENO NIT 900413418-2.
SUPERVISOR	MILENA ESTHER MEJIA MORA
VALOR INICIAL	El valor del presente contrato corresponde hasta la suma de MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y NUEVE MILLONES CUATROCIENTOS OCHENTA Y TRES MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y CUATRO PESOS MCTE ($1.559.483.464), incluidos impuestos, cuotas de participación de llegar a cobrarse contribuciones, costos directos e indirectos a que haya lugar, compuesto de la siguiente manera: 1. La suma de MIL QUINIENTOS VEINTI OCHO MILLONES NOVECIENTOS CINCO MIL TRECIENTOS CINCUENTA Y SIETE PESOS MCTE ($1.528.905.357), como aporte del INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR para la atención de los participantes de los servicios. 2. Los aportes de contrapartida que realizará la EAS, por valor de (TREINTA MILLONES QUINIENTOS SETENTA Y OCHO MIL CIENTO SIETE PESOS M/CTE) $30.578.107
PLAZO INICIAL	HASTA EL 30 DE SEPTIEMBRE DE 2025
FECHA DE SUSCRIPCIÓN	19/02/2025
FECHA DE CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS DE EJECUCIÓN O DE ACTA DE	03/03/2025

PÚBLICA

INICIO (SEGÚN CORRESPONDA AL INICIO DE LA EJECUCION DEL CONTRATO)	
FECHA DE TERMINACIÓN INICIAL	30/09/2025
CDP	7525
RP	8925
MODIFICACIONES REALIZADAS (en caso de que aplique)	
ADICIONES	N/A
PRORROGAS	N/A
SUSPENSIÓNES	N/A
VALOR TOTAL	N/A
PLAZO FINAL	N/A
OTRAS MODIFICACIONES	1. SE REALIZA MODIFICACIÓN NO 1 PARA AJUSTAR LA FECHA DE INICIO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO 94000552025. 2. MODIFICACIÓN NRO. 02 AL CONTRATO NRO. 94000552025, PARA MODIFICAR LA CLÁUSULA NRO. 8 (FORMA DE PAGO) DE LOS ESTUDIOS PREVIOS Y LA NRO. 6 (VALOR DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO, POR REDISTRIBUCIÓN EN LA CANASTA DE SERVICIOS. PAGO) DE LAS CLÁUSULAS CONTRACTUALES. 3. SE MODIFICA EL CONTRATO DE APORTE No 94000552025 CESIÓN DE CONTRATO AL OPERADOR FUNDACION NUESTRO NAZARENO NIT; 901867394 PARA LA EJECUCION DEL CONTRATO HASTA EL DIA 30/09/2025 Y POSTERIOR ADICION Y PRORROGA PREVIA AUTORIZACION DE LA DIRECCION DE PRIMERA INFANCIA.

INFORMACION DE LA SOLICITUD	
TIPO DE MODIFICACION	ADICIÓN Y PROORROGA
ADICIÓN	**VALOR ADICIÓN APORTE ICBF**: $ 79.190.621 SETENTA Y NUEVE MILLONES CIENTO NOVENTA MIL SEISCIENTOS VEINTIÚN PESOS (M/CTE) **VALOR ADICIÓN POR CONTRAPARTIDA EAS**: $ 1.583.812 UN MILLON QUINIENTOS OCHENTA Y TRES MIL OCHOCIENTOS DOCE PESOS (M/CTE) **VALOR TOTAL DEL CONTRATO APORTE ICBF:** $ 1.608.095.978 MIL SEISCIENTOS OCHO MILLONES NOVENTA Y CINCO MIL NOVECIENTOS SETENTA Y OCHO PESOS (M/CTE)

PÚBLICA

Cualquier copia impresa de este documento se considera como COPIA NO CONTROLADA
LOS DATOS PROPORCIONADOS SERÁN TRATADOS DE ACUERDO A LA POLÌTICA DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES DEL ICBF Y A LA LEY 1581 DE 2012

<table>
<tr><td></td><td>VALOR TOTAL APORTES EAS: $32.161.919 TREINTA Y DOS MILLONES CIENTO SESENTA Y UN MIL NOVECIENTOS DIECINUEVE PESOS M/CTE.

VALOR TOTAL DEL CONTRATO CON CONTRAPARTIDA: $1.640.257.897 MIL SEISCIENTOS CUARENTA MILLONES DOSCIENTOS CINCUENTA Y SIETE MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y SIETE PESOS (MCTE.)</td></tr>
<tr><td>CDP</td><td>7525</td></tr>
<tr><td>FORMA DE PAGO</td><td>Modifíquese la cláusula N°8 (forma de pago) de los estudios previos y la N°6 (valor del contrato y forma de pago) de las cláusulas contractuales, quedando de la siguiente manera:

Se realiza una reinversión de inejecuciones a corte agosto 2025 por un valor de $ 210.723.577 DOSCIENTOS DIEZ MILLONES SETECIENTOS VEINTITRES MIL QUINIENTOS SETENTA Y SIETE PESOS (<u>m/cte.)</u>

Adicione el siguiente pago a los desembolsos estipulados;

<table>
<tr><th>Vigencia</th><th>Desembolsos</th><th>Período de Pago</th><th>Total, ICBF</th></tr>
<tr><td rowspan="3"></td><td rowspan="2">9</td><td>Octubre-</td><td rowspan="2">$ 289.914.198 (DOSCIENTOS OCHENTA Y NUEVE MILLONES NOVECIENTOS CATORCE MIL CIENTO NOVENTA Y OCHO PESOS MCTE)</td></tr>
<tr><td>noviembre 15 días</td></tr>
<tr><td></td><td>Fase de cierre</td><td>$ 13.358.919 (TRECE MILLONES TRESCIENTOS CINCUENTA Y OCHO MIL NOVECIENTOS DIECINUEVE PESOS MCTE)</td></tr>
<tr><td colspan="3">TOTAL, DEL CONTRATO</td><td>$ 1.640.257.897 MIL SEISCIENTOS CUARENTA MILLONES DOSCIENTOS CINCUENTA Y SIETE MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y SIETE PESOS (MCTE.)</td></tr>
</table>

NOTA: Se agrega un pago correspondiente al mes de octubre y 15 días de noviembre y una fase de cierre.</td></tr>
<tr><td>REDUCCIÓN</td><td>N/A</td></tr>
<tr><td>LIBERACIÓN</td><td>N/A</td></tr>
<tr><td>PRÓRROGA</td><td><u>El plazo de ejecución del presente contrato será hasta el día 15 de noviembre de 2025</u>.</td></tr>
<tr><td>SUSPENSIÓN</td><td>N/A</td></tr>
</table>

PÚBLICA

TERMINACIÓN ANTICIPADA	N/A
OTRA MODIFICACIÓN	N/A

JUSTIFICACIÓN DE MODIFICACÍON

El contrato N°94000552025 inicialmente fue suscrito con la EAS FUNDACION PARA EL DESARROLLO Y LA GESTION SOCIAL Y AMBIENTAL MARAMA, quien ejecuto de manera satisfactoria el contrato hasta el día 24/09/2025 , sin embargo una vez iniciados los tramites de adición y prórroga del mismo se evidencia, la imposibilidad de realizar prorroga y adición por parte de la EAS FUNDACION PARA EL DESARROLLO Y LA GESTION SOCIAL Y AMBIENTAL-MARAMA, debido a inhabilidad sobreviniente resultado de proceso fiscal, ya que de acuerdo con CERTIFICADO DE ANTECEDENTES FISCALES reposa la siguiente información:

CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA

LA CONTRALORÍA DELEGADA PARA RESPONSABILIDAD FISCAL , INTERVENCIÓN JUDICIAL Y COBRO COACTIVO

CERTIFICA:

Que una vez consultado el Sistema de Información del Boletín de Responsables Fiscales 'SIBOR', hoy lunes 15 de septiembre de 2025, a las 15:22:31, se encuentra REPORTADO en 1 proceso (s) que se relaciona(n) a continuación:

Proceso 1 de 1

Tipo Documento	Nit
No. Identificación	9002024401
Persona Jurídica	FUNDACION PARA EL DESARROLLO Y LA GESTION SOCIAL Y AMBIENTAL-MARAMA
No. Fallo	15
Fecha del Fallo	22 DE OCTUBRE DE 2024
Cuantía	917,891,699.20
Entidad Afectada	DEPARTAMENTO DEL GUAINIA
Reportado por	CONTRALORIA DELEGADA PARA RESPONSABILIDAD FISCAL, INTERVENCION JUDICIAL Y COBRO COACTIVO
Departamento	CUNDINAMARCA
Municipio y/o Distrito	BOGOTA, D.C.
Tipo Responsabilidad	Código Verificación
DEUDA SOLIDARIA	900202440125091515223 1

En vista de lo anterior, se realiza interrogante a la dirección de primera infancia en cuanto a los tramites a seguir; La dirección de primera infancia allega mediante correo electrónico la siguiente respuesta en fecha 12/09/2025:

"Cordial saludo, en relación con el tema enunciado: Respuesta Consulta CR 107-2025 – (CONSULTA REGIONAL GUAINIA - CONTRATACIÓN VIGENTE INAHABILIDADES.) me permito indicar que, una vez revisado el tema con Jurídica de Sede Nacional, la indicación es tramitar a la mayor brevedad la cesión del contrato, dada la inclusión del operador EAS FUNDACION PARA EL DESARROLLO Y LA GESTION SOCIAL Y AMBIENTAL MARAMA en el Boletín de Responsables Fiscales **constituye una inhabilidad sobreviniente** que impide la continuidad de los contratos en ejecución, En consecuencia, la Dirección Regional debe realizar los trámites pertinentes para la cesión o terminación anticipada del contrato, conforme a las orientaciones del Memorando vigente para tal fin. Así mismo tener presente que:
Si el contrato corresponde a una zona asignada de la invitación pública CV-PC-004- 2024SEN, se deberá hacer uso de los informes finales de orden de elegibilidad publicados en la plataforma SECOP II y sus alcances, donde se enuncia el orden de elegibilidad resultado del proceso administrativo de selección de los dos lotes de la invitación, para la identificación del nuevo contratista en cumplimiento de lo indicado en el artículo 34 del Manual de Contratación Vigente.

Si no fuere posible la selección a través de este orden de elegibilidad, bien sea porque los demás interesados en la zona respectiva no cumplen con los criterios definidos, se encontraron incursos en causales de rechazo o ya tienen asignadas tres zonas, se podrá acudir a las orientaciones dadas para la contratación de zonas declaradas no asignadas, emitidas mediante memorandos 20241600000178423 (lote 1) y 20251600000007493 (lote 2). Esta situación debe estar debidamente soportada en el estudio previo que respalde la contratación.
Si el contrato corresponde a una zona contratada mediante invitación cerrada, la nueva invitación se realizará atendiendo los criterios y causales definidos para la contratación inicial y deberán atender las orientaciones emitidas mediante memorando 20251600000002353.

La vía que se adopte (cesión o terminación) no puede generar suspensión o paralización de la atención a los beneficiarios, por lo que, en caso de optar por la terminación, se deberá realizar reubicación de la población atendida o celebrar nuevos contratos."

En atención a la respuesta remitida por el área de primera infancia, se procede a realizar la verificación del orden de elegibilidad producto del proceso CV-PC-004- 2024SEN lote 2.

Zonas	Lista_De_Consolidacion	Tipo_De_Organizacion	Nombre_Del_Interesado	Nit	Domicilio_Comercial	Municipio	Concepto_Final_Evaluacion
553	1	08. Fundaciones, Asociaciones, Cooperativas y Corporaciones, cuya naturaleza jurídica sea de fundación, asociación, cooperativa o corporación diferentes a las de los numerales 1, 2 y 3.	**FUNDACION AFROGUAMA**	901867394	Guainía	Inirida	RECHAZADA
553	1	08. Fundaciones, Asociaciones, Cooperativas y Corporaciones, cuya naturaleza jurídica sea de fundación, asociación, cooperativa o corporación diferentes a las de los numerales	**FUNDACION PARA EL DESARROLLO Y LA GESTION SOCIAL Y AMBIENTAL MARAMA**	900202440	Guainía	Inirida	CUMPLE

Cualquier copia impresa de este documento se considera como COPIA NO CONTROLADA
LOS DATOS PROPORCIONADOS SERÁN TRATADOS DE ACUERDO A LA POLÌTICA DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES DEL ICBF Y A LA LEY 1581 DE 2012

		1, 2 y 3.					
553	1	08. Fundaciones, Asociaciones, Cooperativas y Corporaciones, cuya naturaleza jurídica sea de fundación, asociación, cooperativa o corporación diferentes a las de los numerales 1, 2 y 3.	**CORPORACIÓN SEMILLAS DEL MAVECURE**	901624184	Guainía	Inirida	RECHAZADA
553	2	01. Asociaciones y cooperativas de padres y madres comunitarias o asociaciones o cooperativas de Hogares Comunitarios de Bienestar – HCB[1].	**ASOCIACION USUARIOS HOGARES COMUNITARIOS DE BIENESTAR DEL BARRIO MOGAMBO**	800040161	Córdoba	Monteria	CUMPLE
553	3	03. Grupos Étnicos: Cabildos, Asociaciones de Cabildos, Autoridades Tradicionales indígenas, Consejos Indígenas, Asociaciones de Autoridades Ancestrales, Autoridades de Resguardos; Organizaciones de B	**FUNDACION SOCIAL APOYARTE DEL PACIFICO**	900275161	Chocó	Quibdo	CUMPLE
553	3	03. Grupos Étnicos: Cabildos, Asociaciones de Cabildos, Autoridades Tradicionales indígenas, Consejos Indígenas, Asociaciones de Autoridades Ancestrales, Autoridades de Resguardos; Organizaciones de B	**FUNDACION NUESTRO NAZARENO**	900413418	Chocó	Quibdo	CUMPLE
553	4	08. Fundaciones, Asociaciones, Cooperativas y Corporaciones, cuya naturaleza jurídica sea de fundación, asociación, cooperativa o corporación diferentes a las de los numerales 1, 2 y 3.	**FUNDACION CHOCO ALEGRIA Y VIDA**	901295701	Chocó	Istmina	CUMPLE

PÚBLICA

Cualquier copia impresa de este documento se considera como COPIA NO CONTROLADA
LOS DATOS PROPORCIONADOS SERÁN TRATADOS DE ACUERDO A LA POLÌTICA DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES DEL ICBF Y A LA LEY 1581 DE 2012

	553	4	08. Fundaciones, Asociaciones, Cooperativas y Corporaciones, cuya naturaleza jurídica sea de fundación, asociación, cooperativa o corporación diferentes a las de los numerales 1, 2 y 3.	**CORPORACION GRUPO LUNA**	901391468	Meta	Villavicencio	CUMPLE	
	558	1	08. Fundaciones, Asociaciones, Cooperativas y Corporaciones, cuya naturaleza jurídica sea de fundación, asociación, cooperativa o corporación diferentes a las de los numerales 1, 2 y 3.	**FUNDACION AFROGUAMA**	901867394	Guainía	Inirida	RECHAZADA	
	558	1	08. Fundaciones, Asociaciones, Cooperativas y Corporaciones, cuya naturaleza jurídica sea de fundación, asociación, cooperativa o corporación diferentes a las de los numerales 1, 2 y 3.	**FUNDACION PARA EL DESARROLLO Y LA GESTION SOCIAL Y AMBIENTAL MARAMA**	900202440	Guainía	Inirida	CUMPLE	
	558	1	08. Fundaciones, Asociaciones, Cooperativas y Corporaciones, cuya naturaleza jurídica sea de fundación, asociación, cooperativa o corporación diferentes a las de los numerales 1, 2 y 3.	**CORPORACIÓN SEMILLAS DEL MAVECURE**	901624184	Guainía	Inirida	RECHAZADA	
	558	2	03. Grupos Étnicos: Cabildos, Asociaciones de Cabildos, Autoridades Tradicionales indígenas, Consejos Indígenas, Asociaciones de Autoridades Ancestrales, Autoridades de Resguardos; Organizaciones de B	**FUNDACION NUESTRO NAZARENO**	900413418	Chocó	Quibdo	CUMPLE	

PUBLICA

558	3	08. Fundaciones, Asociaciones, Cooperativas y Corporaciones, cuya naturaleza jurídica sea de fundación, asociación, cooperativa o corporación diferentes a las de los numerales 1, 2 y 3.	**FUNDACION PARA EL MEJORAMIENTO INTEGRAL DE LA CALIDAD DE VIDA DE LOS COLOMBIANOS CRUZANDO FRONTERAS**	900360782	Meta	Villavicencio	CUMPLE	
558	3	08. Fundaciones, Asociaciones, Cooperativas y Corporaciones, cuya naturaleza jurídica sea de fundación, asociación, cooperativa o corporación diferentes a las de los numerales 1, 2 y 3.	**CORPORACION GRUPO LUNA**	901391468	Meta	Villavicencio	CUMPLE	

De acuerdo con el resultado de la matriz presentada, En atención a la ZONA 558 CTO N°94000552025 encontramos a la CORPORACIÓN SEMILLAS DEL MAVECURE en segundo lugar sin embargo en estado RECHAZADO, prosiguiendo con el orden de elegibilidad encontramos a la FUNDACIÓN NUESTRO NAZARENO quien ostenta concepto de cumplimiento.

Así pues, de acuerdo con las orientaciones brindadas y tramites realizados se realiza cesión del contrato N°94000552025 EAS FUNDACION PARA EL DESARROLLO Y LA GESTION SOCIAL Y AMBIENTAL MARAMA NIT No. 900202440-1, cede el CONTRATO N°94000662025 a la EAS FUNDACIÓN NUESTRO NAZARENO NIT 900413418, suscrito entre los operadores en fecha 24/09/205 la cual se encuentra en firme mediante plataforma SECOP II, razón por la que se estima pertinente realizar el correspondiente tramite de adición y prorroga en consonancia con las orientaciones brindadas mediante memorando de Radicado No:20251600000109803, para el proceso de suscripción de adiciones y prórrogas de los contratos de aporte y convenios, En el marco de lo dispuesto en el artículo 44 de la Constitución Política de Colombia, así como de la Política de Estado para el Desarrollo Integral de la Primera Infancia De Cero a Siempre, adoptada a través de la Ley 1804 de 2016, y, en aplicación de lo contenido en el artículo 6 del Anexo No. 1 del Manual de Contratación y el Capítulo III del Manual de Contratación del ICBF vigente, y las demás normas que lo sustituyan, modifiquen o adicionen referentes a las competencias de los Directores Regionales y al régimen especial de aporte respectivamente, con la finalidad de cumplir con los elementos administrativos y presupuestales que se instituyen en los Lineamientos de Programación y Ejecución de Metas Sociales y Financieras vigentes para la vigencia fiscal 2025 del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar – ICBF, se impartieron las orientaciones para el trámite contractual tendiente a la suscripción de adiciones y prórrogas a los contratos de aporte, que contemplen los servicios dirigidos a la Primera Infancia.

Con el fin de garantizar la prestación del servicio de educación inicial en el marco de la atención integral a la Primera Infancia se recomienda tener en cuenta que, conforme a la Guía general para el ejercicio de supervisión e interventoría de contratos y convenios suscritos por el ICBF (G6.ABS versión 4), respecto a las Acciones de seguimiento y control Jurídico (numeral 5.1.3), se dispone que los supervisores de los contratos de aporte son los encargados de emitir concepto sobre la viabilidad de suscribir adiciones, prórrogas o modificaciones a los contratos, de allí que, los supervisores deben velar por la correcta ejecución contractual y presupuestal del contrato o convenio, adelantando el seguimiento del cumplimiento obligacional a cargo del contratista, y constatando que los valores pactados en las condiciones de pago o desembolsos se

¡Antes de imprimir este documento… piense en el medio ambiente!

Cualquier copia impresa de este documento se considera como COPIA NO CONTROLADA
LOS DATOS PROPORCIONADOS SERÁN TRATADOS DE ACUERDO A LA POLÌTICA DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES DEL ICBF Y A LA LEY 1581 DE 2012

cumplan, llevando el registro del valor ejecutado, valor pagado, fechas de pago, valor pendiente por pagar, y para este caso, si hay valores por adicionar, que la supervisión de los contratos de aporte suscritos por el ICBF regional Guainía en fecha 30 de septiembre de 2025 emite certificado de viabilidad para la EAS fundación choco alegria y vida emitiendo concepto favorable para la suscripción de adición y prorroga vigencia 2025 del contrato N°94000662025.

Mediante correo electrónico de fecha 26/09/2025 es remita matriz de contratación a la regional Guainía con la siguiente información:



RV: MATRIZ_ADICION_INTEGRALES_OCT_NOV_REGIONAL GUAINIA_ V7

NE Nora Edilma Yepez Romero
Para Salma Hayek Barrera Gastelbondo

MATRIZ_ADICION_INTEGRALES_OCT-NOV_30-2025_REGIONAL_GUAINIA_V7 (7).xlsm
15 MB

De: Jorge Alberto Millan Carvajal <Jorge.Millan@icbf.gov.co>
Enviado el: viernes, 26 de septiembre de 2025 4:16 p. m.
Para: Nora Edilma Yepez Romero <Nora.Yepez@icbf.gov.co>
CC: Julie Paulina Trujillo Vanegas <Julie.Trujillo@icbf.gov.co>; Juan Felipe Valencia Montoya <Juan.Valencia@icbf.gov.co>; Adelayda Trivino <Adelayda.Trivino@icbf.gov.co>; Milena Esther Mejia Mora <Milena.Mejia@icbf.gov.co>; Gineth Garcia Cardenas <Gineth.Garcia@icbf.gov.co>; Angela Maria Nunez Carrillo <Angela.Nunez@icbf.gov.co>; Monica Valbuena Rubio <Monica.Valbuena@icbf.gov.co>; Iholham Mauricio Garzon Diaz <Iholham.Garzon@icbf.gov.co>
Asunto: RV: MATRIZ_ADICION_INTEGRALES_OCT_NOV_REGIONAL GUAINIA_ V7

Nora Edilma, de acuerdo con lo informado por la regional, en el sentido de que el tiempo de la adición es de 1.5. meses, se da alcance a la validación, así:

De acuerdo con las instrucciones impartida mediante Memorando con Radicado No: 20251600000109803 del 2025-08-27, con asunto: Orientaciones para la suscripción de adiciones y prórrogas de los contratos de aporte y convenios que contemplan la prestación de los servicios de educación inicial en el marco de atención integral a la Primera Infancia, que finalizan a partir de septiembre hasta diciembre de 2025; Memorando con Radicado No: 20251600000002353 del 2025-01-15 con asunto: "Orientaciones para la contratación por el procedimiento de Invitaciones Cerradas de los servicios de educación inicial en el marco de atención integral a la Primera Infancia de Centros de Desarrollo Infantil-CDI, Educación Inicial en el Hogar, Modalidad Propia e Intercultural, Educación Inicial Campesina- propia e intercultural y Hogares Infantiles, Memorando con Radicado No. 20251600000074113 del 2025-06-17, con asunto, "Orientaciones para la suscripción de adiciones y prorrogas de los contratos de aporte y convenios que contemplan la prestación de los servicios de educación inicial en el marco de atención integral a la Primera Infancia de Hogares Comunitarios de Bienestar - HCB, Jardines Comunitarios, Centros de Desarrollo Infantil – CDI, Educación Inicial en el Hogar - EIH, Hogar Infantil -HI, Propia e intercultural, Jardines Interculturales, que finalizan entre el 30 de junio y hasta 30 agosto del 2025" y, lo establecido en el Manual de Contratación V6, se valida la **"MATRIZ_ADICION_INTEGRALES_OCT-NOV_30-2025_REGIONAL_GUAINIA_V7"**, adjunta, en los siguientes términos:

a) Se valida la adición de catorce (14) contratos de acuerdo con el Tipo de Contratación contenido en la matriz adjunta y como se muestra en la siguiente imagen:

b. **NO se generan alertas,** el valor de cada uno de los contratos no **supera 5.000 SMMLV,** conforme a lo establecido en el Manual de Contratación, no obstante, la Regional debe tener en cuenta lo siguiente:

"Hay que advertir que, desde las Direcciones Regionales, conforme a su gestión contractual, se debe revisar si las EAS tienen en ejecución contratos de aporte que contemplen la prestación de servicios, programas y/o modalidades de atención, diferentes a primera infancia; de modo que, será responsabilidad de la ordenación el gasto, la revisión de los compromisos contractuales con una misma EAS y establecer si con la sumatoria de los valores de los convenios o contratos de primera infancia más la de otras áreas misionales superan los 1.000 SMMLV para los convenios (requiere aval), y los 5.000 SMMLV para el caso de los contratos de aporte (debe informar y remitir justificación)."

c. **Recomendaciones adicionales:**
- No se generan alertas: el valor de cada uno de los contratos no supera 5.000 SMMLV.
- Los cambios o ajustes solicitado o aquellos que requiera la Dirección Regional, se deberán realizar sobre la **"MATRIZ_ADICION_INTEGRALES_OCT-NOV_30-2025_REGIONAL_GUAINIA_V7"**
- Se deberá tener en cuenta que las alertas generadas se fundamentan en la información registrada por la Dirección Regional en la matriz de contratación, por lo tanto, cualquier cambio en dicha información afectara las alertas presentadas.
- Es responsabilidad de las Direcciones Regionales adelantar con eficiencia y oportunidad los procedimientos de contratación, a fin de asegurar la continuidad en la prestación de los servicios de atención, velando además por el cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución de los contratos de aporte.
- La matriz de contratación es un instrumento interno de monitoreo y control de la Dirección de Primera infancia que permite realizar el seguimiento correspondiente y necesario de los contratos de aporte de las diferentes entidades a nivel nacional. Por su naturaleza, este mecanismo no constituye un aval en los términos establecidos en el Manual de Contratación ni aprueba contratos o entidades dado que todas las aprobaciones se realizan en el marco del comité de contratación en cada Regional. Por lo tanto, es indispensable tener claro que si la matriz no genera ningún tipo de alertas la Regional está en la obligación de revisar lo estipulado en el Manual de Contratación.
- El tiempo de la adición es por 1.5 meses conforme a las orientaciones dadas por la Dirección de Primera Infancia

Cordialmente,

JORGE ALBERTO MILLAN CARVAJAL
Contratista
Dirección de Primera Infancia
Planeación, Monitoreo y Sistemas de Información
ICBF Sede de la Dirección General
Avenida Cr. 68 No. 64C - 75 Bogotá. Colombia
Teléfono: 601 4377630 Ext. 101216

En fecha 30/09/2025 se celebró comité de contratación en las instalaciones de la Regional ICBF Guainía donde se sometió a consideración los antecedentes expuestos, tomándose la siguiente decisión:

Una vez verificada la información correspondiente a la validación de la matriz, los requisitos mínimos procedimiento elaboración de modificaciones contractuales p10.abs 11/06/2025 versión 5 y criterios memorando Rad: *20251600000109803* para la suscripción de adiciones y prorrogas de los siguientes contratos de aportes suscritos por el ICBF regional Guainía:

ZONA	SERVICIOS	CUPOS	EAS	No CONTRATO	ADICIÓN APORTE ICBF	ADICIÓN APORTE POR CONTRAPARTIDA
558	EDUCACIÓN INICIAL PROPIA	399	FUNDACION NUESTRO NAZARENO	ICBF-CASO-94000552025-GNA	$79.190.621(SETENTA Y NUEVE MILLONES CIENTO NOVENTA MIL SEISCIENTOS VEINTIUN PESOS M/CTE)	$1.583.812 (UN MILLON QUINIENTOS OCHENTA Y TRES MIL OCHOCIENTOS DOCE PESOS M/CTE)

EL COMITÉ DE CONTRATACIÓN, valido que la misma se encuentra acorde a la normativa vigente y de acuerdo con lo requerido a la EAS, por ello:

El presente comité de contratación sugiere al director regional Guainia (e) continuar con los trámites pertinentes de SUSCRIPCIÓN DE ADICIÓN Y PRORROGA de los contratos de aporte primera infancia mediante la plataforma SECOP II para la suscripción de este con las EAS relacionadas, en consonancia con las orientaciones brindadas mediante memorando Radicado No: 20251600000109803.

Es de anotar, que las orientaciones aquí emitidas, deben reflejarse contractualmente con la modificación de la cláusula del VALOR DEL CONTRATO, PLAZO DE EJECUCIÓN Y FORMA DE PAGO, para lo cual las Direcciones Regionales deberán aclarar que el valor de la adición será cancelado por el ICBF en el próximo (o próximos) desembolso (s) que se efectúe(n) con posterioridad a la suscripción de la modificación contractual y actualización de pólizas por concepto de adición.

Del mismo modo fue informada a la regional Guainia que el Plazo de los contratos de aporte que sean prorrogados, tendrán un plazo de **ejecución hasta el 15 de noviembre de 2025**, siempre y cuando no exceda el 50% del valor del contrato en salarios mínimos.

Que de acuerdo con el MANUAL DE CONTRATACIÓN MO1.ABS 31/07/2024 Versión 6, en su ARTÍCULO 44 establece: *"PRÓRROGAS, ADICIONES Y MODIFICACIONES. Los contratos y convenios celebrados por el ICBF podrán ser prorrogados en su plazo, adicionados en el valor o modificados en algún aspecto específico, siempre que se encuentren debidamente justificadas y fundadas esas circunstancias por parte del supervisor del contrato, de modo que no se modifique el objeto o la naturaleza del contrato o convenio, ni utilizarse tales figuras para obviar la adecuada planeación y control de la ejecución a cargo de la supervisión o interventoría. Lo anterior, en el entendido que desde la estructuración de cada proceso contractual se ha definido en el marco de estudios y documentos previos, el presupuesto requerido, el plazo pertinente, las obligaciones y demás aspectos para la consolidación de los objetivos propuestos. No se podrá modificar el objeto pactado, ni desvirtuar la naturaleza del contrato o convenio, con ocasión de una modificación. Las eventuales prórrogas, adiciones o modificaciones sólo podrán tramitarse y suscribirse antes del vencimiento del respectivo plazo de*

Cualquier copia impresa de este documento se considera como COPIA NO CONTROLADA
LOS DATOS PROPORCIONADOS SERÁN TRATADOS DE ACUERDO A LA POLÌTICA DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES DEL ICBF Y A LA LEY 1581 DE 2012

ejecución, lo cual implica que el área de donde proviene la necesidad de contratación radique la solicitud con una antelación necesaria para formalizar la modificación. Siempre que se adicione y prorrogue un contrato o convenio, se actualizarán las consultas de antecedentes el contratista o asociado y este deberá ampliar las coberturas y las vigencias de las garantías, al igual que con otra clase de modificaciones, incumplimientos o multas que impacten alguna de las coberturas del riesgo, así como para amparar lo pertinente en la etapa de liquidación, cuando sea necesario.
Para efecto de verificar la existencia, capacidad y representación legal, en toda solicitud de modificación contractual se deberá acompañar el documento idóneo, que acredite dichas condiciones, expedido con fecha no superior a 30 días calendario por parte de la autoridad competente. La adición de los contratos o convenios no podrá efectuarse por más del 50% del valor inicial del mismo, expresado en salarios mínimos legales mensuales vigentes."
Y en atención al PROCEDIMIENTO ELABORACIÓN DE MODIFICACIONESCONTRACTUALES P10.ABS 11/06/2025 Versión 5, se instituye:
"Los contratos y convenios celebrados por el ICBF son de obligatorio cumplimiento para las partes que lo suscriben y deben ejecutarlo en las condiciones allí establecidas; sin embargo, podrán ser prorrogados en su plazo, adicionados en el valor o modificados en algún aspecto específico, siempre que se encuentren debidamente justificadas y fundadas esas circunstancias por parte del supervisor del contrato, de modo que, no se modifique el objeto o la naturaleza del contrato o convenio, ni utilizarse tales figuras para obviar la adecuada planeación y control de la ejecución a cargo de la supervisión o interventoría. Lo anterior, en el entendido que, desde la estructuración de cada proceso contractual se ha definido en el marco de estudios y documentos previos, el presupuesto requerido, el plazo pertinente, las obligaciones y demás aspectos para la consolidación de los objetivos propuestos".

Es de anotar que mediante la siguiente modificatoria se realiza una reinversión de inejecuciones por un total de $**210.723.577 DOSCIENTOS DIEZ MILLONES SETECIENTOS VEINTITRES MIL QUINIENTOS SETENTA Y SIETE PESOS (m/cte.)**

NOTA: Una vez suscrito el correspondiente tramite de adición y prorroga, el contratista deberá realizar los justes que correspondan a las garantías adquiridas para el amparo de la ejecución del contrato de acuerdo con las cláusulas contractuales.

PÚBLICA

Cualquier copia impresa de este documento se considera como COPIA NO CONTROLADA
LOS DATOS PROPORCIONADOS SERÁN TRATADOS DE ACUERDO A LA POLÌTICA DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES DEL ICBF Y A LA LEY 1581 DE 2012

BALANCE FINANCIERO DEL CONTRATO O CONVENIO (PREVIO A LA MODIFICACIÓN)

Balance Financiero de la Contratación	
VALOR INICIAL CONTRATO CONVENIO:	**$ 1.559.483.464**
VALOR APORTE ICBF:	$ 1.528.905.357
VALOR APORTE CONTRATISTA: (Si Aplica)	$ 30.578.107
VALOR TOTAL ADICIONES	
VALOR ADICIÓN APORTE ICBF:	
VALOR ADICIÓN APORTE CONTRATISTA: (Si Aplica)	
VALOR TOTAL REDUCCIONES	**$ 0**
VALOR REDUCCIÓN APORTE ICBF:	$ 0
VALOR REDUCCIÓN APORTE CONTRATISTA: (Si Aplica)	$ 0
VALOR TOTAL CONTRATO O CONVENIO	**$ 1.559.483.464**
VALOR TOTAL APORTE ICBF	$ 1.528.905.357
VALOR TOTAL APORTE CONTRATISTA: (Si Aplica)	$ 30.578.107
VALOR TOTAL EJECUTADO:	**$ 1.345.482.182**
VALOR EJECUTADO APORTE ICBF:	$ 1.314.904.075
VALOR EJECUTADO APORTE CONTRATISTA: (Si Aplica)	$ 30.578.107
PAGOS EFECTUADOS AL CONTRATISTA:	$ 1.314.904.075
VALOR A LIBERAR A FAVOR DEL ICBF:	$ 214.001.282
VALOR NO EJECUTADO APORTE CONTRATISTA: (Si Aplica)	$ 0
SALDO POR PAGAR AL CONTRATISTA:	$ 0
SALDO REINTEGRADO A FAVOR DELL ICBF	$ 0
SALDO POR REINTEGRAR A FAVOR DEL ICBF	$ 0
VALOR TOTAL DEL CONTRATO O CONVENIO:	**$ 1.559.483.464**

ANEXOS

1. Manifestación de interés.
2. Certificado de existencia y RL.
3. Certificado de seguridad social.
4. Antecedentes Contraloría.
5. Consulta RNMC
6. Antecedentes procuraduría.
7. Antecedentes judiciales.

Cualquier copia impresa de este documento se considera como COPIA NO CONTROLADA
LOS DATOS PROPORCIONADOS SERÁN TRATADOS DE ACUERDO A LA POLÌTICA DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES DEL ICBF Y A LA LEY 1581 DE 2012

	8. Consulta de inhabilidades. 9. CDP 10. SITCO 11. Pacco 12. Estado de cuenta 13. Memorando Primera Infancia 14. Acta de comité de Contratación N°11 15. Certificado procesos y Requerimientos 16. Concepto favorable. 17. Matriz adiciones.
FIRMA LA SOLICITUD **MILENA ESTHER MEJIA MORA** **COORDINADORA CENTRO ZONAL INÍRIDA** **SUPERVISORA CONTRATO N°94000552025**	

PÚBLICA

Cualquier copia impresa de este documento se considera como COPIA NO CONTROLADA
LOS DATOS PROPORCIONADOS SERÁN TRATADOS DE ACUERDO A LA POLÌTICA DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES DEL ICBF Y A LA LEY 1581 DE 2012